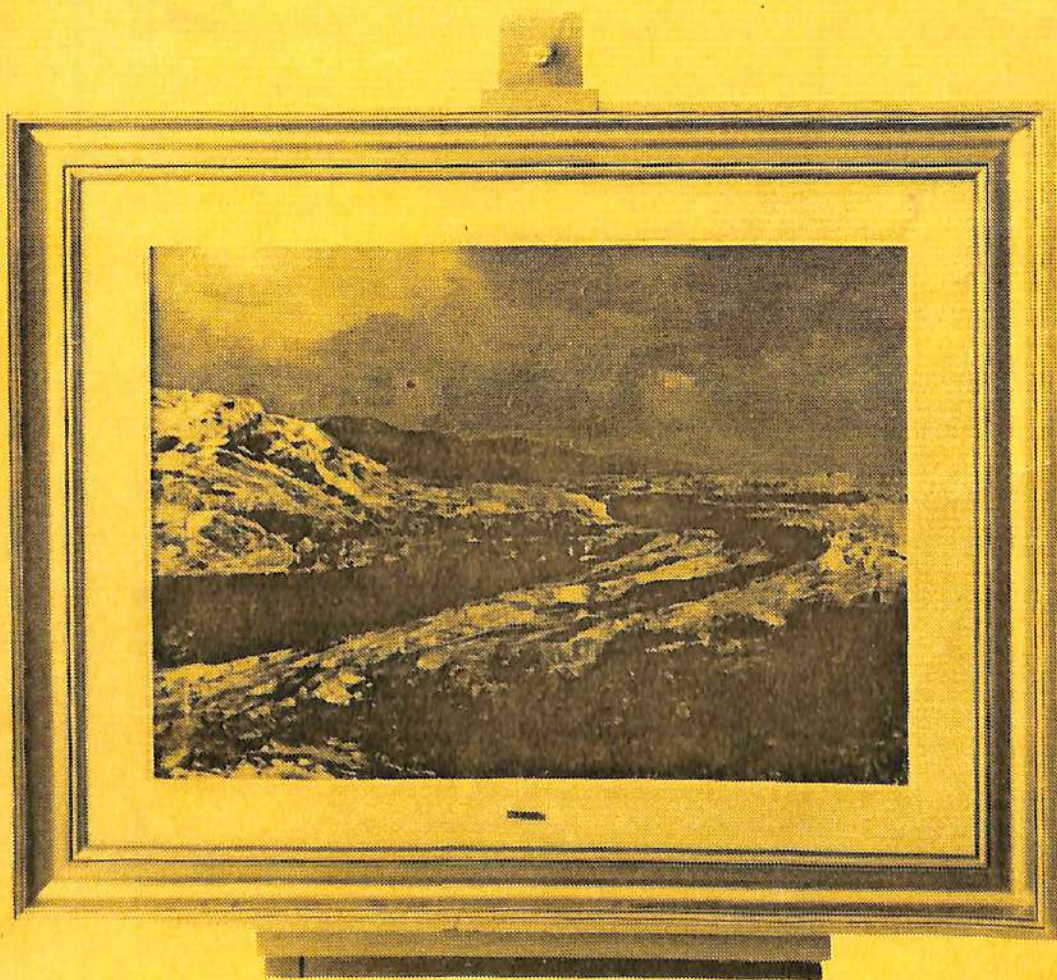


# ayuntamiento de Godella



**boletín informativo n.8**

**mayo 1980**

Luis Giner Valls, autor del cuadro de nuestra portada, nace en Godella el 26 de Agosto de 1.900. Fue discípulo de D. José Navarro Nava -- rret y está en posesión de los siguientes premios: Segundo Premio en la III Exposición Nacional patrocinada por Educación y Descanso, Medalla de Plata en la IV y VII Exposición Nacional de Pintura organizada organizada por la Excma. - Diputación Provincial de Alicante, Tercera Medalla y Medalla de Plata de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el XXXII Salón de Otoño en Madrid, Segunda Medalla en la Exposición Nacional Pintores de Africa en Madrid y Primera Medalla en el XXXIX Salón de Otoño en Madrid.

Poseen obra suya entidades oficiales de -- España, coleccionistas particulares, así como - el Museo Archivo Municipal de Valencia y el Museo de la Excma. Diputación de Barcelona.

Desde las páginas de este Boletín queremos hacer pública nuestra gratitud por la inmensa - colaboración que D. Luis Giner ha prestado al - cultivo del arte en el municipio.

## los sueldos de los concejales

A raíz de la publicación en el Boletín Informativo nº 6 del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29-2-80, en el que se aprobaron las compensaciones económicas a los miembros electivos de esta Corporación, en aplicación del Real Decreto 1.531 de 1.979, se han suscitado entre algunos vecinos diversos comentarios, unos malintencionados y otros de buena fe. Esta Alcaldía sale al paso de los mismos y quiere hacer las siguientes puntualizaciones:

1) Que las cantidades que en tal sesión se aprobaron, se refieren al año 1.979, de tal forma que a la Presidencia se le asignó una compensación de 132.480 ptas., de la que deducido el impuesto de rendimiento de trabajo personal (IRTP) queda establecida en 119.232 ptas, lo que significa una asignación mensual de 13.248 ptas.

2) Que a los Concejales se les asignó en igual periodo la cantidad de 44.160 ptas a cada uno. Deduciendo de dicha cantidad el IRTP, queda reducida a 39.744 ptas lo que significa una asignación mensual de 4.416 ptas.

3) Que la aplicación del Real Decreto 1.531 mencionado, se fundamenta más que en su aspecto económico, en la filosofía misma que supone la dedicación al servicio público, que reconduce el tema a una cuestión de principios, no sólo en cuanto a esa dedicación y servicio al pueblo, sino también en cuanto a que la falta de estas justas compensaciones ha impedido a muchas personas su presentación como candidatos ya que no podrían soportar los quebrantos previsibles ni el abandono de trabajos y dedicación particular que suponía la base de su subsistencia familiar.

4) Que es de presumir justo que quien dedica su actividad y trabajo a la comunidad, sea compensado por e-

sa comunidad a la que sirve. Esta línea se sigue de forma generalizada en todos los países de Europa, por lo que no supone innovación alguna.

5) Que las cantidades fijadas no lo son en concepto de sueldos o retribuciones, sino solamente como asignaciones y compensaciones por perjuicios y gastos, es decir, son gastos de representación y dietas.

Después de estas puntualizaciones, espero que nadie se escandalice por los sueldos tan "fabulosos" que, según algunos, se han fijado los propios concejales.

No son para hacerse ricos, palabra!

Eugenio Català-Alcalde

SE RECUERDA A AQUELLAS PERSONAS QUE COMPRAN LECHE SIN HIGIENIZAR, QUE DEBEN HERVIRLA DURANTE 20 MINUTOS ANTES DE CONSUMIRLA. EN CASO CONTRARIO, PUEDE CAUSAR ENFERMEDADES.

SE RECUERDA A LOS VECINOS QUE EL HORARIO PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES: BASURAS, AL-CANTARILLADO, VADOS Y PERROS, ES EL SIGUIENTE:  
MIERCOLES Y JUEVES DE 17 a 19 HORAS

## los censos de Godella (II)

(continuamos con la publicación de los Censos de Godella, iniciada en el Boletín nº 6)

.....Antonio de la Encina - Ramón de la Encina - Joaquín de la Encina - María de la Encina - Pascual de la Encina - Juan López y García - Juan Soriano - hay un signo - Ante mí Santiago Urdiales. Yo el infraescrito notario presente fui y entre de ello firmo y sello esta primera copia en Madrid. día mes y año de su otorgamiento -lugar del signo-Santiago Urdiales-.LEGALIZACIÓN. Los notarios del ilustre colegio de esta Corte que signamos y firmamos y damos fe: que D. Santiago Urdiales por quien aparece la anterior copia de poderes como se titula y el signo firma y rubrica con que la autoriza de su puño y letra. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Madrid a treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos -lugar del signo- Zacarías Alonso y Caballero lugar de otro signo-Juan Morega-hay un sello. Don Constantino Gisbert, notario del Colegio del territorio de esta Audiencia, vecino de Barcelona, certifico: que ante mí ha pasado la escritura del tenor siguiente: Número cuatrocientos sesenta y siete. En la ciudad de Barcelona a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año mil ochocientos sesenta y dos. Ante mí el infraescrito notario del Colegio del territorio de esta Audiencia vecino de la propia ciudad y de los testigos que se nombraran, comparecieron los señores D. Joaquín de Cabanyes, Coronel retirado, de Artillería y Doña Francisca Rodríguez de la Encina y Falcó consortes-vecinos de esta ciudad y dijeron: que enterados de que su hermano el Excmo Sr. D. Vicente-María Rodríguez de-

la Encina y Falcó barón de Santa Bárbara y Benidoleig a cuyo cargo quedó gestionar como entendiere más conveniente acerca de los señoríos territoriales de Godella Rocafort, Benimuslem, Puchol, Forna y Benidoleig en la división de la herencia materna autorizada por D. Francisco Atard en nueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, ha promovido en los respectivos juzgados la continuación de los expedientes de señoría en cuya consecuencia los vecinos y terratenientes de los cuatro primeros pueblos han presentado proposiciones de arreglo para la redención de los señoríos directos; estando como lo están los señores comparecientes bien persuadidos del celo que dicho su señor hermano tiene por la defensa común de estos derechos. en que a mayor abundamiento es principal interesado como sucesor en una mitad y coheredero en la mitad restante; bien cerciorados de su derecho y estando ya próxima a escriturarse las redenciones de Godella y Rocafort y muy adelantados los convenios de Benimuslem y Puchol otorgan: Que aprueban desde luego confirman y ratifican cuanto dicho su señor hermano otorgue en las escrituras de redención haciendo ésta con las cantidades que bien le parezcan, plazos para cubrir las redenciones modos y demás circunstancias que en bien vistas le sean, pues a todo se conforman y todo quieren valga como si los señores otorgantes hubieren estado presentes e intervenido personal y directamente en los convenios y sus otorgantes. Para todo lo cual y lo anexo y conexo confieren a dicho su señor hermano el poder más amplio general y especial que pueda haber y desearse estando conformes en todo los señores otorgantes y obligándose como desde ahora se obligan al cumplimiento de cuanto su señor hermano haga en su nombre prometiendo este poder tenerlo como firme y estable y no revocarlo en tiempo ni por motivo alguno bajo obligación de sus-

bienes habidos y por haber y con las renunciaciones en derecho necesarias. En testimonio del que lo otorga siendo presentes como testigos D. Juan Casals y D. Francisco Doménech Losada, vecinos de esta ciudad a quienes y a los señores integrantes he leído íntegra esta escritura antes de firmarla por haberlo elegido de esta suerte a pesar de haberles advertido que la ley les concede el derecho de leerla por sí, de que doy fe. Y los señores otorgantes cuyas personas profesión estado y vecindad afirmo conocer firman con los testigos. Concuerta esta primera copia con su original que bajo el citado número cuatrocientos setenta y siete obra en mi poder. Y en fe de ello requerido la firmo y sello en este pliego del sello sexto en la ciudad de Barcelona y en la misma fecha de su otorgación.- Lugar del signo. Constantino Gisbert. Los Notarios del Colegio del Territorio de esta Audiencia vecinos de Barcelona damos fe: Que D. Constantino Gisbert por quien va librada la escritura que antecede es individuo del citado Colegio. Para que conste requeridos nos signamos y firmamos en Barcelona con fecha ut retro.- Lugar del signo. Salvador Clos-lugar de otro signo-José Pla y Soler-hay un sello-número trescientos setenta y uno. En la ciudad de Valencia a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil ochocientos sesenta y dos ante mí D. Eduardo Atard Llobell licenciado en jurisprudencia, notario de número Colegio y vecindario de la misma y testigos que al final se expresarán comparecieron la Excm. Sra. D. Cayetana Rodríguez de la Encina y Falcó viuda del Excmo. Sr. D. Tomás-María de Aguirre vecina de esta capital, quien asegurando ser de edad de setenta y tres años; el muy ilustre señor D. Esteban Rodríguez de la Encina y Falcó barón de Benimuslem casado de edad de sesenta y tres años según asegura y D. José Colomina de la Encina capitán de artillería de a pie residente en esta plaza que asegura ser de estado soltero, de edad de veintiocho años en concepto éste último de heredero de su ma-

dre la Sra. D. Rafaeta de la Encina y Falcó y todos en aptitud legal para contratar dijeron: Que enterados de que su tío y hermano respectivo, el Excm. Sr. D. Vicente Rodríguez de la Encina y Falcó Barón de Sta Bárbara y Benidoleig a cuyo cargo quedó gestionar como entendiere más conveniente acerca de los señoríos territoriales de Godella, Rocafort, Benimuslem, Puchol, Forná y Benidoleig en la división de la herencia materna autorizada por el Notario que ha sido de este número y Colegio D. Francisco Atard y Bueso, mi padre y antecesor, el nueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, ha promovido en los respectivos juzgados la continuación de los expedientes de Señorío, en cuya consecuencia los vecinos y terratenientes de los cuatro primeros pueblos han presentado proposiciones de arreglo para la redención de los señoríos directos, estando como están los tres señores comparecientes bien persuadidos del celo que dicho su señor hermano y tío respectivo tiene por la defensa común de aquellos derechos en que a mayor abundamiento es principal interesado como sucesor en una mitad y coheredero de la mitad restante, bien cerciorados de su derecho y estando ya próxima a escriturarse la redención de Godella y Rocafort y muy adelantados los convenios de Benimuslem, Puchol, Benidoleig y Forná, otorgan que aprueban desde luego confirman y ratifican, cuanto dicho Excmo. Señor Barón de Santa Bárbara convenga y otorgue en las escrituras de redención, haciendo éstas por las cantidades que bien le parezca. plazo para cubrirlo, modo y demás circunstancias que bien vistas le sean, pues a todo se conforman y todo quieren valga como si los señores otorgantes hubieren estado presentes e intervenido real y directamente en los convenios y su otorgamiento; pues para todo ello lo incidente y dependiente confieren a su Excelencia el poder más amplio y general que se requiera. sin limitación alguna, con libre, franca y general administración y facultad

tad de lo que pueda sustituir en quien y las veces que le parezca, revocar los sustitutos y otros de nuevo --- nombrados; y a la firmeza de lo que en virtud del presente poder se obrare, obligan respectivamente sus bienes y rentas habidos y por haber. Así lo dicen otorgan y firman con los testigos que les son presentes D. Francisco Hernández y Castell y D. José Alonso y Soler, propietarios ambos de esta vecindad. De todo lo cual vecindario y profesión de los señores otorgantes, Yo el Notario doy fe y de haberles leído así como a los testigos íntegramente esta escritura, después de haber advertido que podían hacerlo por sí mismos -Cayetana de la Encina viuda de Aguirre-El Barón de Benimuslem-José Colomina - Francisco Hernández-José Alonso-lugar de un signo-Eduardo Atard- Concuerta esta primera copia bien y fielmente con su original documento número trescientos setenta y uno del Registro protocolo de escrituras públicas autorizadas por mí en este corriente año que extendiendo en debida forma queda en mí poder a que me remito. Y en fe de ello yo D. Eduardo Atard Llobell, licenciado en jurisprudencia, abogado de los Tribunales Nacionales y de los ilustres Colegios de Valencia, Zaragoza, Murcia, Gandía, Notario de Número Colegio y Vecindario de esta ciudad de Valencia y Secretario del Juzgado de Primera Instancia del distrito del Mercado de la misma a requerimiento de parte interesada libro la presente que signo y firmo en ella día de su otorgamiento-lugar de un signo-Eduardo Atard. Concuerta lo inserto bien y fielmente con las tres copias de poder que me ha exhibido el señor compareciente a que me remito y que rubricadas por mí le he devuelto. Asegurando éste hallarse en el pleno goce de los derechos civiles como igualmente sus poderdantes y en aptitud legal para poder contratar de una parte y de otra Don Antonio Monge e Iborra, Notario de la ciudad de Valencia, casado de edad de sesenta y ocho años; D. Salvador Rubert y Costa, hacendado y --

de comercio, casado de edad de cincuenta y cinco años de edad, ambos vecinos de la ciudad de Valencia; D. -- Francisco Hurtado y Tarrasa, labrador, propietario, casado, de edad de cincuenta y un años; D. José Cardo y Estellés, labrador, propietario, casado, de edad de cincuenta y un años y D. Jose Alonso y Bargues, labrador, propietario, casado de cincuenta años de edad, vecinos los tres de este lugar de Godella en el pleno goce de los derechos civiles y en aptitud legal según aseguran los cinco de poder contratar, dicen que el expresado señor compareciente Excmo. Sr. Barón de Santa Bárbara, al morir su madre, la Excma. Sra Doña Vicenta Falcó, le sucedió en la mitad reservable de su herencia y en unión de los ocho citados señores sus hermanos y de Doña Rafaela de la Encina y Falcó de quien deriva causa D. José Colomina de la Encina entró a poseer una décima parte de la otra mitad libre de dicha herencia como también unidos a sus referidos nueve hermanos y en la proporción que se ha insinuado, adquirió el Señorío territorial y solariego de este lugar y su término con todas las prestaciones, emolumentos y exenciones inherentes, si bien es de notar que se les reconoció a dicho Sr. Barón y demás copartícipes el derecho al mencionado señorío en proporción intelectual, pues siendo de difícil partición se dejó en suspenso la de aquel derecho en la división de la susodicha herencia de la Ilma. Sra. Doña Vicenta Falcó que el Notario que fue de la ciudad de Valencia con residencia en la misma D. Francisco Atard. protocolizó el nueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, según así consta de la copia de la hijuela que se le formó al señor Barón en la división que se menciona cuya copia librada por el mismo notario autorizante el doce del propio mes de diciembre y año cuarenta y nueve fue registrada en el de hipotecas de la villa de Moncada desde el folio -- veinte y ocho al treinta y seis vuelto ambos inclusive

del libro de transacciones rústicas y a los dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno vueltos de fincas urbanas del libro de Godella y tomada razon en la contaduría de hipotecas de la citada villa al folio once y siguientes de dicho registro el veintinueve de enero del precitado año de mil ochocientos cuarenta y nueve primero, e inserto luego el diecinueve de enero de este presente año al folio treinta y dos número once del libro de este propio lugar.

(continuará)

## comisión de urbanismo

La Comisión Informativa de Urbanismo ha propuesto a la C.M. Permanente, un planteamiento global del planeamiento para el futuro de Godella el cual está siendo discutido por la Corporación.

Con objeto de poderlo ofrecer completo a todos los vecinos para que lo conozcan y dada la importancia del tema se va a publicar un Boletín Extraordinario cuyo índice será el siguiente:

1. Situación urbanística de Godella
  - 1.1. Estado del planeamiento y previsiones
  - 1.2. Funcionamiento actual
  - 1.3. Modelo de Municipio
  - 1.4. Situación administrativa
2. Proceso de Gran Valencia
  - 2.1. Marco Legal
  - 2.2. Programa Provisional
3. Propuesta de la Comisión
  - 3.1. Contenido de la propuesta
  - 3.2. Consecuencias
4. Anexos
  - 4.1. Definiciones y aproximación a la población.

## horarios

OFICINAS: todos los días de 12 a 14 horas

SR. ALCALDE: Martes y Jueves de 19 a 21 horas

SERVICIOS TECNICOS: D. Rafael Rivera, Arquitecto: Miércoles de 10 a 13 horas.  
D. Ramón Lopez, Aparejador: Martes de 16 a 20 horas, y Sábados de 11 a 14 horas.

CEMENTERIO: Todos los días, excepto Mrtes , de 10 a 13 horas, y de 16 a 18 horas.

MATADERO: Pueden realizarse matanzas sólo los lunes, - Martes y Miércoles.

## teléfonos de interés

Ayuntamiento.....	3638708
.....	3638056
Guardia Civil (Burjasot) .....	3638111
Comisaría Policía (Burjasot) .....	3631352
Servicio Urgencia S. Social .....	3630652
Practicante .....	3637229
Comadrona .....	3638241
Servicio Aguas Potables .....	3400728
Ambulancias Pardo .....	3630006
.....	3639731

# Reglamento de Vialidad

(concluimos en este número, la publicación del Reglamento de Vialidad iniciada en números anteriores)

Artículo 28.- Todos los vehículos de tracción de sangre, llevarán en su lado izquierdo la placa del Ayuntamiento de la población. El tipo de vehículos de tracción animal llevará luz suficiente desde el anochecer hasta que amanezca, para que puedan ser distinguidos a distancia. Los aparatos usados deberán proyectar luz de color blanco o amarilla hacia delante y rojo hacia atrás que al propio tiempo ilumine la placa de matrícula. Si la longitud del vehículo con su carga excediese de 6 m., llevarán dos luces: una blanca o amarilla en la parte delantera y otra roja en la posterior, situadas ambas en el lado izquierdo del sentido de la marcha. Si llevara luces a ambos lados serán iguales y simétricas. Como dispositivo de señalización se utilizará el alumbrado ordinario. Además llevarán en la parte posterior dos catadióptricos rojos de forma no triangular.

Artículo 29.- Las caballerías o ganados de todas clases deberán transitar únicamente por las calles o calzadas de los caminos, únicamente por su parte derecha y dejarán siempre paso a los peatones.

Artículo 30.- Queda prohibido todo arrastre directo de maderas, ramajes, barriles u otros bultos sobre el pavimento de las vías públicas, así como utilizar medios mecánicos, tales como cuerdas o topes, salvo que se trate de frenos, para impedir el movimiento natural de las ruedas sobre las vías y caminos públicos.

Artículo 31.- Los padres, tutores o encargados de los niños cuidarán, bajo su responsabilidad, evitar que los niños jueguen en las carreteras o calles con tránsito de vehículos.

Artículo 32.- Los conductores de vehículos están obligados a moderar la marcha y si fuera preciso a detenerla, cuando las circunstancias del tráfico, de la visibilidad o de los propios vehículos, prudencialmente, lo impongan para evitar posibles accidentes o cualquier perjuicio o molestia a los demás usuarios.

Artículo 33.- Cuando se encontraren dos vehículos marchando en dirección opuesta, en calle angosta en que, no obstante ellos, sea permitida la circulación en doble dirección, deberá retroceder el vehículo más ligero; en igualdad de condiciones el que lleve menos carga y, en último término, el que se halle más próximo a la salida de la calle, salvo que ésta formare pendiente o cuesta pronunciada, en cuyo caso debe retroceder el vehículo que suba.

Artículo 34.- Durante la noche, todo vehículo detenido o estacionado en vías públicas insuficientemente iluminadas, deberá tener encendido su alumbrado ordinario.

Artículo 35.- Nadie podrá poner en su puerta o fachada una señal de tráfico de prohibido estacionar, sin obtener la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 36.- Las paradas fijas o facultativas de autobuses o autocares serán fijadas por el Ayuntamiento.

Artículo 37.- Todos los vehículos y sus conductores estarán sujetos a aquellas disposiciones del código de circulación que les sean aplicables.

## POLICIA DE EDIFICIOS Y SOLARES

Artículo 38.- Todos los edificios sitos en la vía urbana deberán ostentar la placa indicadora del número que les corresponde en la calle o plaza en que el inmueble se halle ubicado. Dichas placas deberán ser instaladas y mantenidas en buen estado de conservación y visibilidad por los propietarios del inmueble.

Artículo 39.- Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas estarán sujetos a la servidumbre de ostentación



tación del rotulado de la calle, y los dueños de aquellos, como los ocupantes del inmueble, deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes.

Artículo 40.- Todos los solares no edificados, existentes en el casco urbano, deberán hallarse debidamente vallados con obra de mampostería, debidamente revocada y pintada, hasta una altura mínima de 2,50 m. contados desde el nivel del suelo. La Alcaldía podrá, no obstante permitir que dicha valla sea sustituida por tela metálica que no sea alambre de espino, o por seto vivo, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del centro urbano y de sus vías principales. En caso de que el particular propietario no vallare, podrá hacerlo el Ayuntamiento, por cuenta y pago del propietario, incoando el oportuno expediente.

Artículo 41.- No se permitirá que las puertas existentes en los bajos de los edificios se abran al exterior salvo permiso especial que podrá otorgarse a locales destinados a espectáculos públicos o a edificios típicos, tradicionales o monumentales de la localidad que ya lo tuvieren establecido.

Artículo 42.- Las conducciones de agua, luz y gas que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la propia vía pública de postes, palomillas, cajas de amarre y de distribución, requerirán previa licencia del Ayuntamiento. Estas conducciones deberán someterse en cuanto a condiciones técnicas y de policía a los Reglamentos y demás preceptos en vigor y, en su defecto, a las condiciones que se impusieran.

Artículo 43.- Queda prohibido el vertido a la vía pública mediante canalones o estilecillos, de las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios. De existir alcantarillado dichas aguas serán con-

ducidas al mismo por tuberías adecuadas. De no contar la vía con aquel servicio, las aguas serán vertidas, bien sea a un sumidero o cisterna que se construya en el patio del edificio, o canalizadas por debajo de la acera, a la vía pública. Los dueños de edificios antiguos que en la actualidad continuaran vertiendo directamente dichas aguas a la vía pública mediante canalones, estarán obligados a suprimir esta forma de evacuación desde el momento en que se practicaren obras de reparación de fachada del edificio o de reconstrucción de sus terrazas o azoteas.

Artículo 44.- No se podrán realizar nuevas edificaciones, ni tampoco reparaciones fachadas y sus balcones, ventanas o miradores o cubiertas, en los edificios existentes, sin tomar las medidas de seguridad adecuadas en evitación de accidentes. Todos los propietarios de edificios están obligados a pintar adecuadamente sus fachadas. No se podrán realizar reparaciones en fachadas o pintarlas de modo que desdigan del buen gusto o del tipo del edificio o de su entorno.

CONTINUA LA CAMPAÑA DE DESRATIZACION. SE RECUERDA A TODOS LOS VECINOS QUE DEBEN RESPETAR LOS CEBOS, ASI COMO SEGUIR TOMANDO LAS MEDIDAS QUE PUBLICAMOS EN EL BOLETIN INFORMATIVO Nº 4.

PONENCIA DE SANIDAD

## informe

### ponencia deportes

Los imponderables habituales han hecho que no apareciera información alguna de deportes en los dos últimos números del boletín informativo municipal. Y no por ello han cesado las actividades deportivas en Godella.

En plan de telegrama, vamos a reseñar lo más importante y de interés.

La Junta que dirige y ordena el Deporte, se ha venido reuniendo todos los Martes como ya es habitual. En ella hay que destacar la dimisión de Ramón Oscar por diferencias de criterios. Al tiempo que reseñamos este hecho, queremos agradecer su colaboración y dedicación al deporte.

Casi al cumplirse el año de la iluminación de la iluminación eléctrica en el Polideportivo, se llevan pagadas 1.300.000 ptas, faltando aproximadamente medio millón para completar el total de 1.900.000 ptas a que ascendía el presupuesto. Destacar únicamente que todas estas cantidades se vienen pagando con dinero salido del deporte y no de otros presupuestos municipales.

Para mayor comodidad de todos y con la intención de superarnos cada día más, hemos colocado en el Polideportivo un BUZON DE SUGERENCIAS, para recoger tanto éstas como los fallos y denuncias.

Se han hecho asimismo algunas reformas en las duchas del Polideportivo, consistentes en modificar los sistemas de desagüe de las mismas, para lograr mayor comodidad e higiene. También en el frontón municipal se están llevando a cabo obras en las duchas de señoras.

PLAN EXPERIMENTAL DEL DEPORTE.- Godella posee un alto nivel de plazas escolares. En un radio de 2 Km. hay más de 8 colegios y 4.000 alumnos. También posee instalaciones deportivas. Por ello el Consejo Superior de Depor-

tes ofreció la posibilidad de implantar el Plan Experimental en Godella y desde Octubre de 1978 se viene desarrollando esta actividad educativo-deportiva para la que también se cuenta con el respaldo del Ayuntamiento.

Se llama experimental porque es la primera vez (se implantó hace dos años) que se aplicaba en España, y su periodo de duración es de 4 años.

Tiene dos vertientes: La Educación Física y la Escuela Deportiva. Las clases de E. Física se imparten en el C.N. Cervantes a los cursos de 6º, 7º y 8º de EGB y en el C.N. Pinazo a los cursos de 5º, 6º, 7º y 8º de EGB. A las escuelas deportivas tienen acceso todos los niños y niñas que lo deseen y son gratuitas. Se imparten clases de ATLETISMO, BALONCESTO, BALONMANO, VOLEIBOL y NATACION (éstas sólo en verano). El nivel es de iniciación.

Desde estas líneas queremos invitar a todos los padres a que inculquen en sus hijos la necesidad del deporte. A estas escuelas no asisten como desearíamos muchos niños por lo que creemos que se están desaprovechando magníficas oportunidades al contar también con un profesorado altamente cualificado.

El Director del Plan Experimental en Godella es D. José Mompó, quien se encuentra a disposición de todos de Lunes a Viernes y de 13,15 a 13,45 en el Polideportivo.

NATACION.- Se piensa que para el 1 de Junio estén en funcionamiento las dos piscinas. La ya conocida más otra infantil que se piensa esté acabada para esa fecha. Creemos que de esta manera se contribuye a dar un mejor servicio a la vez que se eliminan riesgos en nuestros hijos pequeños. La nueva piscina tendrá 15 x 8 metros y dos niveles de profundidad: uno de 50 cm. y otro de 1'20 m. Se contará con dos monitores titulados para vigilancia de los bañistas en lugar de uno. Los precios serán populares y los vecinos de Godella tendrán una re-

ducción de un 25%. Para poder disfrutar de esta rebaja será indispensable hacerse un carnet (gratuito) en el mismo Polideportivo y será indispensable ser Vecino de Godella. Para mayor información pueden ustedes dirigirse a D. Manuel Torres.

El Director del Plan Experimental nos facilita el calendario de actividades de natación a desarrollar este verano. Queda así:

Del 1 al 15 de Julio:	1ª	tanda	de	perfeccionamiento
Del 16 al 31 de "	2ª	"	"	"
Del 1 al 15 de Agosto:	3ª	"	"	"
Del 16 al 31 de "	4ª	"	"	"

El precio de inscripción será de 50 ptas (para medallas y trofeos para los niños) y en cada tanda habrá un máximo de 20 alumnos, elegidos por riguroso orden de inscripción. Para los grupos de perfeccionamiento se exigirán elementales pruebas con el fin de que los grupos sean homogéneos.

Se pretende hacer un equipo de Natación para este verano. Podrán integrarlo todos aquellos niños que crucen un largo de la piscina a estilo libre, lanzándose al agua de cabeza. La cuota a pagar por los dos meses será de 100 ptas. Más información al respecto la puede dar el Sr. Mompó en el Polideportivo y en las horas ya anunciadas.

**FRONTENIS.**- La actividad en este deporte es positiva.- Son muchas las personas que en Godella lo practican ya que, por sus características, pueden jugar tanto hombres como mujeres sin límite de edad. Son varios los campeonatos sociales que a lo largo del año se vienen celebrando con éxito. Muy pronto se celebrará el Torneo Primavera en el cual podrán participar todos aquellos que lo deseen.

Haciendo un poco de historia podemos decir que en

Godella siempre ha habido mucha afición por este deporte. Si nos remontamos unos cuantos años atrás cuando todavía no existían ni el Polideportivo ni el Frontón Municipal se fundó el "Godella Frontenis" siendo uno de los clubs decanos en esta modalidad militando en la categoría de honor en la competición del Torneo Provincial interclubs, siendo varias veces finalista de este torneo y obteniendo éxitos que muchos recordarán.

Actualmente son tres los equipos que representan a Godella el "Godella A" el "Atlético Godella" y el "Godella B", además de un equipo femenino y otro de infantiles. La marcha de estos equipos en líneas generales es buena. El Godella A ocupa uno de los primeros puestos de la 1ª División; el Atlético Godella ha logrado ser subcampeón de 2ª división tal como hizo la pasada temporada ascendiendo de categoría, siendo campeón el equipo de Mora-Baño, también de esta localidad; y el Godella B que a pesar de participar por primera vez en el Torneo Provincial ha realizado un buen papel. El equipo femenino merece una felicitación por el esfuerzo y tesón de todos sus componentes y esperamos ver pronto sus buenos resultados. Y una mención especial para todos los infantiles que también han tenido éxito en sus categorías demostrando así sus grandes posibilidades de cara a constituir ese "Godella Frontenis" que todos deseamos.

Por último añadir que este verano habrá campeonatos libres de Frontenis en categorías Juvenil, Junior y Senior para hombres y mujeres. En el Tablón del Polideportivo se colocarán las bases.

Para cualquier cuestión relacionada con este deporte deben dirigirse a su responsable D. Antonio Linana.

Del resto de Deportes daremos información en el próximo Boletín Informativo.

Francisco Granell-Ponente Deportes

## acuerdos del pleno

Sesión del 18 de Abril de 1980

Se celebró Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en atención a la carta enviada por diferentes -- Partidos Políticos y Asociaciones de la localidad, en la que se solicitaba del Ayuntamiento el cambio de denominación de la Plaza del General Azcárraga. Solicitaban que dicha Plaza pasara a denominarse Plaza del País Valencià, así como que se procediera al cambio en el día 25 de Abril, dentro de los actos que con motivo de la celebración de tal fecha habían sido organizados

Tras una amplia deliberación por parte de los --- miembros de la Corporación se llegó a los siguientes - acuerdos:

1. Que la plaza del General Azcárraga pase a denominarse Plaça del País Valencià. Fue tomado el acuerdo por siete votos a favor y seis en contra.

2. Que se estudie qué otra calle de la población puede denominarse Calle del General Azcárraga. Fue tomado el acuerdo por siete votos a favor y seis abstenciones.

## acuerdos de la c.m. permanente

Sesión del 11 de Abril de 1980

Respecto al recurso interpuesto por este Ayunta-- miento contra la resolución de acondicionamiento de la Acequia de Moncada para el abastecimiento de la IV -- Planta Siderúrgica, se acordó nombrar a D. Vicente Ferrer Santes como abogado, y solicitar a los Ayuntamien-

tos afectados en los tramos 3 al 10 del mencionado proyecto , entren en el proceso como condyuvantes.

Se acordó nombrar al ingeniero D. S. Oliver Valero técnico redactor de la memoria valorada del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1980.

Se aprobaron diferentes informes urbanísticos emitidos por la Oficina Técnica, así como diferentes licen-- cias para obras menores.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por el -- Sr. Recaudador D. Alvaro Bellver.

De entre las diferentes peticiones aprobadas cabe-- señalar la de reparación de la piscina del Polideportivo, así como otros servicios del mismo por la cantidad de 488.420.

Por último fue aprobada la relación nº 10 de factu-- ras, así como el expediente de construcción de una pisci-- na infantil en el Polideportivo Municipal con objeto de que pueda entrar en servicio el próximo verano.

Sesión del 18 de Abril de 1980

Se aprobó la apertura de un nuevo establecimiento-- así como fueron concedidas diferentes licencias de o--- bras menores y aprobados diversos informes urbanísticos emitidos por la Oficina Técnica.

Sesión del 25 de Abril de 1980

Fueron concedidas diferentes licencias de obras me-- nores, concedidas diversas peticiones así como aproba-- dos informes de las Oficinas Técnicas.

Se acordó, a propuesta del Sr. Lloréns, mantener u-- na reunión con el Ponente de Tráfico del Ayuntamiento -- de Burjassot en orden a coordinar las acciones encamina-- das a ordenar el tráfico en aquellos lugares que afec-- tan a ambos Municipios.

Por la Ponencia de Cultura se informó del nombra-- miento de la Junta de la Pinacoteca, así como de la in-- tención de esta Junta de que el Premio de Pintura Villa de Godella pase a denominarse Ignacio Pinazo Camarlench

así como fue leído el contrato redactado por la Junta para regularizar la permanencia de cuadros de los diferentes pintores del pueblo, en la Pinacoteca Municipal.

Fue aprobado el presupuesto para la construcción de la Piscina Infantil en el Polideportivo por un total de 500.000 ptas.

Fue aprobada por último, la relación de pagos nº 12.

#### Sesión del 9 de Mayo de 1980

Por la Ponencia de Sanidad fue comunicado al Ayuntamiento la creación de una nueva plaza de Médico de Medicina General para Godella, así como la realización de diferentes charlas de educación sanitaria.

Por la Ponencia de Personal se solicitó de la C.M. Permanente la contratación de Dña Isabel Catalá para tareas de limpieza.

Se concedieron diversas licencias de obras menores y fueron aprobados informes urbanísticos emitidos por la Oficina Técnica.

Fueron estudiadas diversas peticiones y aprobada la relación nº 13 de pagos.

Se procedió a encargar del Arquitecto Municipal la redacción del proyecto técnico para la construcción de la piscina infantil.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la interposición de un recurso de reposición contra el Acuerdo Plenario de 18 de Abril del año en curso y que interpone D. Luis Herrero, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, acordándose por todos darse por enterados.

Asímismo se dio cuenta de un escrito del Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE), solicitando la incoación de expediente a un concejal de este Ayuntamiento.

Se acordó la adquisición de un vehículo para uso de la Policía Municipal.

## charlas sanitarias

La Comisión de Sanidad organiza un ciclo de charlas sobre Psicología Infantil. Todas ellas tendrán lugar a las 22 horas en la Biblioteca Municipal o en el Sótano del Casino Musical.

El orden será el siguiente:

1. "Los problemas de aprendizaje en el niño" por Amparo Villalba, psicóloga. Martes 27 de Mayo.

2. "Psicología del niño de 0 a 3 años" por Aurora Lozano, psicóloga. Martes 3 de Junio.

3. "El niño y el jardín de infancia" por Consuelo Talens. Martes 10 de Junio.

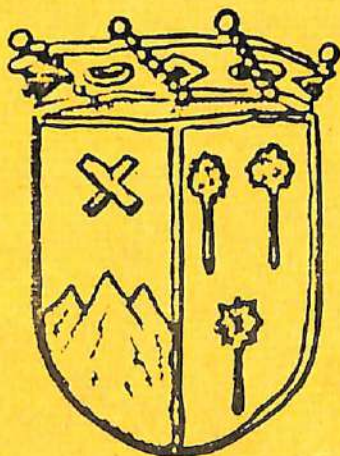
4. "El niño en su periodo escolar" por Carmen Muñoz, psicóloga. Martes 17 de Junio.

5. "El adolescente" por Luisa Ruano, maestra. Martes 24 de Junio.

Todos los perros mayores de tres meses deben ser vacunados contra la rabia. Para ello se establece un puesto de vacunación para el matadero municipal durante los días y horas siguientes: 26, 27, 28, 29 y 30 de Mayo de 9'30 a 13 horas, y 2, 3, 4 de Junio de 17 a 19 horas.

Los perros deberán ser llevados a vacunar por sus dueños o personas responsables provistos de bozal y collar con cadena.

### **vacunación antirábica**



**g**odella